

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

MINUTA No. CQD/38ExtU/2011

Minuta de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 9 de octubre de 2011.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada el siete de octubre de dos mil once, por el C. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/085/PEF/01/2011.

En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 9 de octubre del año 2011, en la Sala 1 de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, el Consejero Electoral e integrante de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández, así como el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y la Directora Jurídica, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que verificara el quórum para la celebración de la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que había quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que había un solo punto en el orden del día, el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada el siete de octubre de dos mil once, por el C. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/085/PEF/01/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Pidió a la Secretaria Técnica que sometiera a aprobación el orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Aclaró que aunque la queja 085/2011 en realidad no se presentó con motivo del Proceso Electoral Federal, es la primera dentro del mismo; se trata de una queja que presenta Everardo Rojas Soriano, denunciando a Daniela de los Santos Torres y a José Martínez Morales, en su carácter de candidatos propietario y suplente respectivamente, a diputados locales por el Distrito número 17, con cabecera en el municipio de Morelia, Michoacán, postulados por el Partido Revolucionario Institucional; también denuncia a este partido político, a la estación radial identificada como EXA FM 91.5 con cobertura en el estado de Michoacán, perteneciente al Grupo MARMOR, y a quien o quienes resulten responsables.

Explicó que la materia de las medidas cautelares versa sobre la presunta difusión de propaganda electoral a favor de dos candidatos a diputados locales en Michoacán postulados por el PRI, en una emisión radial de la estación identificada como EXA FM 91.5, fuera de los tiempos establecidos por este Instituto del 6 de octubre de 2011, aproximadamente de 10:50 a 11:00 horas. Señaló que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recabó información, de la que se acreditó la existencia de la emisión aludida en la queja.

Precisó que las consideraciones expuestas en el proyecto son que aun cuando quedó clara la existencia de la emisión radial denunciada, lo cierto es que se carece de materia para el dictado de la medida cautelar solicitada por el

denunciante porque, en primer lugar, de lo informado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se advierte que el contenido denunciado por el Partido Acción Nacional no es en sí un spot o promocional, sino que se trata de una serie de expresiones formuladas por el conductor de la emisora radial en comento, alocuciones que deben estimarse amparadas en la libertad de expresión, prevista en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, refirió, el proyecto establece que las conductas aludidas en su escrito de denuncia, por su propia naturaleza constituyen actos consumados; por último, que este órgano colegiado carece de elementos para afirmar que la conducta de mérito ha ocurrido de manera reiterada, puesto que únicamente se tiene constancia de la emisión difundida el día 6 de octubre del año en curso, reiterando que tal hecho se trata de un acto consumado.

Señaló que derivado de lo anterior, el acuerdo propone que se declaren improcedentes las medidas solicitadas, en términos de los argumentos vertidos en el considerando cuarto del proyecto de mérito. Solicitó al Lic. Alfredo Ríos Camarena, que se pusiera el audio del promocional denunciado.

Audio del spot.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Respecto del audio, comentó que están promoviendo un periódico o una revista y están dando a conocer el contenido que va a tener esa revista, y en un momento dado cuando hablan de que van a poder conocer el desenvolvimiento de algún político, hacen mención de la candidata.

Audio del spot

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Expresó que estaba de acuerdo con el proyecto en el sentido propuesto por la Secretaría Ejecutiva, en términos de que no ha lugar a emitir medias cautelares. No obstante, señaló que le preocupa que sean muy cuidadosos respecto de no afirmar todavía que están en el marco de un ejercicio amparado por la libertad de expresión de modo tan contundente; consideró que se debiera tener cuidado, porque quienes son escuchas de la radio saben muy bien que dentro de los programas de radio hay un tipo de práctica publicitaria o propagandística que pudiera encuadrarse en menciones o información sobre determinados productos, ya tengan un contenido de diversión, deportivo o informativo; por ejemplo, cuando se escucha la narración de un partido de fútbol en la radio, en algunos momentos dentro de la crónica que se está haciendo del partido, hay una referencia a determinado producto y se hace una vinculación dentro de esas piezas de propaganda; en la radio no sólo se hace una

pausa para ir a un comercial, también hay propaganda que se difunde dentro de los propios programas.

Aclaró que lo anterior no quiere decir que no puedan hacerse dentro de ese programa expresiones o nombrarse a personas, lo que quiere señalar es que están ante la parte de un programa que deben estudiar de modo muy detenido en el marco de las normas y leyes que tienen, sin calificar aún el contenido como permitido de modo definitivo dentro de un proceso electoral y en el período de las campañas; deben ser muy cuidadosos en esta parte, es de los primeros casos que revisan, por lo menos en esta época, de un tipo de material así en radio. Lo anterior a reserva de que después de hacer una investigación se pueda concluir, que la mención efectivamente esté amparada por el artículo 6 de la Constitución y no se trata de propaganda. Sin embargo, para efectos del presente proyecto, es necesario matizar las afirmaciones en este sentido; requiere una reflexión más detenida respecto de este tipo de material. Preciso que con esta consideración matizada está de acuerdo con el proyecto en términos generales.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estuvo totalmente de acuerdo con el Consejero Figueroa, en que deben valorar la apariencia del buen derecho, si esto puede causar un daño irreversible en la contienda electoral y si se trata de un comportamiento repetido que esperan que continúe en el futuro, y le parece que no están en presencia de ello, sino por la evidencia recopilada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es una expresión no recurrente como parte de los contenidos, ya sea el programa específico de radio o de toda la cadena radiofónica. Valorando esas pruebas, acompaña el proyecto de resolución que presenta la Secretaría Ejecutiva; sin embargo, aclara que no se están pronunciando sobre el fondo del asunto, tienen que valorar los elementos presentes en la queja y seguir los criterios que han formulado en casos semejantes. Por lo pronto, respalda el proyecto de acuerdo en lo que concierne a las medidas cautelares.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Estimó que este caso merece un análisis particular, pues no han tenido asuntos similares, por lo que es importante que la Secretaría Ejecutiva reflexione sobre cómo analizarlo; ahora se tienen otros recursos que se han ido creando para evaluar algunos materiales de televisión, como pruebas periciales y otros. Señaló que en el caso concreto hay algunos elementos que están en juego, pues no es marginal el hecho de que además haya algún tipo de parentesco entre quien trabaja en la radio respecto de estos candidatos; son matices importantes que se deben considerar. Con las modificaciones que se han propuesto, y no habiendo ninguna intervención adicional, solicitó a la Secretaría Técnica que sometiera a votación el proyecto de acuerdo.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de acuerdo, con los matices de las modificaciones sugeridas por el Consejero Alfredo Figueroa.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral relacionado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/085/PEF/01/2011, con las modificaciones propuestas en la presente sesión.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo más asuntos que tratar, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**